



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)

**SAMI**

Emisión: 08/11/2019

Hora : 02:27 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11613

L.: 20,047.72

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4045

Fecha de Emisión: 8/11/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 4095

Pague a: ARLETS CANTARERO PERDOMO

Id/RTN: 1014198400170

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

Descripción:

Pago de contrato para realizar servicios personales, para acerrar 2,863.96 pies de madera para construcción de vivienda de las familias Hilario Ramos Mejia Las Mesas, Sara Maricela Gutierrez El Tablon, Dominga Vasquez Guascotoro, Braulia Manueles Vasquez Guascotoro de Yamaranguila Intibuca segun convenio con VISION MUNDIAL.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 003 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de viviendas en la zona baja del Municipio	20,047.72

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,505.97
Total de retenciones:		2,505.97

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	20,047.72
Monto Total:		20,047.72

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,047.72
- RETENCIONES	2,505.97
TOTAL	17,541.75

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: * Arlets Cantarero

Identidad No.: Arlets Cantarero 1014-1984-00170

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmwLIBtyBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARpsnizBGh8T0wbX1o6yEYeJ7IrTKH4Kk3bBvBxvv4f
B9ZmnB1VFIn7GMP84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULo=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00004095

8 de noviembre de 2019

Yamaranguila, Intibucá
Lugar y Fecha

Cuenta No. 11-301-000862-2

ARLETS CANTARERO PERDOMO

17,541.75

Páguese a la orden de

L

DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

4095

Firma(s)

013010790001301000862200004095

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE Pago de contrato para realizar servicios personales, para acerrar 2,863.96 pies de madera para construcción de vivienda de las familias Hilario Ramos Mejia Las Mesas, Sara Maricela Gutierrez El Tablon, Dominga Vasquez Guascotoro, Braulia Manueles Vasquez Guascotoro de Yamaranguila Intibuca segun convenio con VISION MUNDIAL.		
TOTAL Lps. "→"		17,541.75	17,541.75
CHEQUE No. 0004095	REVISADO AUTORIZADO	1014198400170	
Arlets Cantarero		IDENTIDAD No.	



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **ARLETS CANTARERO PERDOMO**, mayor de edad, casado con Identidad No.1014-1984-00170, con solvencia municipal No. 603067, vecino Nueva Unión Municipio de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta al contratista: realizar **Servicios personales**, para acerrar (2,863.96) pies de madera, para construcción de vivienda de las familias (**Hilario Ramos Mejía** comunidad **la Mesa**, **Sara Maricela Gutiérrez** comunidad **el Tablón**, **Dominga Vásquez** comunidad **Guascotoro**, **Braulia Manueles Vázquez** comunidad **Guascotoro** del Yamaranguila Intibucá.

SEGUNDA: Responsabilidades: es responsabilidad del contratista: a). acerrar la madera de pino según la cantidad acordada. b). El pie de madera tendrá un valor de siete lempiras **los. 7.00**

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 21 octubre del 2019 al 02 de noviembre del 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras veinte mil cuarenta y siete lempiras con setenta y dos centavos (**lps20,047.72**) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**lps. 2,505.97**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 17,541.75.**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención del 12.5 %.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

SEPTIMA. - Representación de la MUNICIPALIDAD. - Esta se hará representar en el lugar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - así mismo de realizar el desembolso de dinero en la fecha estipulada.

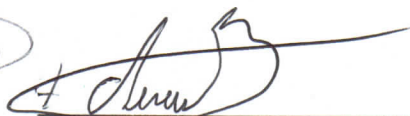
OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 08 días del mes Noviembre del año 2019.




José Lorenzo bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.



Arlets Cantarero Perdomo
Contratista

Barrio San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ARLETS / CANTANERO PERDOMO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 12 NOVIEMBRE 1984
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 17 DICIEMBRE 2002



1014-1984-00170


04407190-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1014

ARLETS / CANTANERO PERDOMO
1014-1984-00170